



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CARÁTULA – CONVOCATORIA

Procedimiento Contractual		
Tipo : Licitación Pública	N° 01	Ejercicio: 20/21
Expediente N°: 51.661/20.21		
Rubro Comercial		
SERVICIO DE SEGUROS		
Objeto de la contratación		
“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CENTRALIZADO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE ÍNDOLE LABORAL Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”		
Costo del Pliego	\$335.182,91	
RETIRO DE PLIEGOS		
Lugar/Dirección	Horario	
Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, (ISPRO), sito en calle Perito Moreno N° 164 – CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Tel/Fax: (02966) 42984/430096 Casa de la Provincia de Santa Cruz, sita en calle 25 de Mayo N° 279 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel/Fax: (011) 43431038	Hasta el 07/10/2021 inclusive De lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hs.	
CONSULTAS		
Lugar/Dirección	Plazo y Horario	
Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, (ISPRO), sito en calle Perito Moreno N° 164 – CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Tel/Fax: (02966) 42984/430096. Página web: www.santacruz.gob.ar/licitaciones	Hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de Apertura, en el horario de 10:00 a 14:00 hs.	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS		
Lugar/Dirección	Plazo y Horario	
Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, (ISPRO), sito en calle Perito Moreno N° 164 – CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Tel/Fax: (02966) 42984/430096.	Hasta el día y hora de fecha de Apertura de Ofertas	
ACTO DE APERTURA		
Lugar/Dirección	Fecha/Hora	
Dirección General de Administración Financiera (ISPRO), sita en calle Perito Moreno N° 164 – 1° Piso – CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Tel/Fax: (02966) 42984/430096.	13/10/2021 11:00 hs.	

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. OBJETO
2. RESPONSABILIDAD INTERESADOS
3. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN
4. PLAZO MANTENIMIENTO OFERTA
5. RETIRO PLIEGO - CONSTITUCIÓN DOMICILIO - COMUNICACIONES
6. CONSULTAS Y ACLARACIONES
7. NO PODRÁN SER OFERENTES
8. OFERENTES – CONDICIONES REQUERIDAS
9. OFERTAS – SU PRESENTACIÓN
10. OFERTAS – FORMALIDADES
11. OFERTAS- REQUISITOS
12. DOMICILIOS – JURISDICCIÓN - INCUMPLIMIENTOS
13. GARANTÍA DE OFERTA
14. ANTECEDENTES
15. CERTIFICADO DE VISITA
16. OFERTAS – DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR
17. APERTURA DE OFERTAS
18. INADMISIBILIDAD DE OFERTAS
19. RESPONSABILIDAD
20. PREADJUDICACIÓN – IMPUGNACIONES
21. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN
22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
23. ORDEN DE COMPRA o CONTRATO - SELLADO
24. ORDEN DE PRELACIÓN
25. INVARIABILIDAD DE PRECIOS – EXCEPCIÓN
26. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CONTRATO
27. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
28. FACTURACIÓN
29. PAGO
30. FISCALIZACIÓN
31. DEL PERSONAL
32. CAPACITACIÓN
33. CONFIDENCIALIDAD
34. CONTINUIDAD
35. PENALIDADES
36. CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y CASOS FORTUITOS
37. RESCISIÓN
38. SITUACIONES NO PREVISTAS – NORMATIVA APLICABLE

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Objeto

“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CENTRALIZADO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE ÍNDOLE LABORAL Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ” conforme lo establecido por la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios, como así también las resoluciones dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y las disposiciones legales que las complementen, modifiquen o sustituyan, otorgando las prestaciones dinerarias y en especie estipuladas en dicha normativa y/o las que puedan surgir durante la vigencia del Contrato a suscribir:

1.1 El organismo contratante es el Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz (ISPRO) en adelante el INSTITUTO, cuyo domicilio se establece en calle Perito Moreno N° 164 – CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz: Tel/Fax: (2966) 420984/430096.

1.2 Todos los plazos establecidos en el presente Pliego respecto al procedimiento licitatorio se computarán en días, hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

2. Responsabilidad Interesados

Es responsabilidad exclusiva de los Interesados en presentar Oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

3. Conocimiento y Aceptación

La adquisición del respectivo pliego de bases establecidas implica su pleno conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones y a las de la Ley de Contabilidad Provincial (Ley N° 760), el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 263/82), la Ley N° 24.557 y modificatorias y el Decreto N° 1960/16.

Las normas contenidas en el presente Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática. Si existieren cláusulas o actos susceptibles de doble interpretación según una de las cuales resultaría la validez del acto y de la otra su nulidad, siempre se estará en pro de la validez del acto, debiéndose interpretar siempre en el sentido de llevar adelante y facilitar la realización del negocio jurídico y del interés público comprometido en la Licitación.

4. Plazo Mantenimiento Oferta

Los proponentes deberán mantener las Ofertas por el término de sesenta (60) días hábiles administrativos, a contar de la fecha del Acto de Apertura.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las Ofertas, estas caducarán automáticamente.

Si en la Licitación respectiva se formulara impugnación, el Plazo de Mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días.

Vencido el lapso fijado sin haberse efectuado Adjudicación, la Oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

5. Retiro Pliego – Constitución Domicilio - Comunicaciones

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones particulares, previo pago del costo del mismo, en el Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, sito en calle perito Moreno N° 164 – CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

El precio de venta del pliego es el que se indica en los avisos respectivos y en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. Podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

• **Transferencia electrónica bancaria:** a la cuenta corriente N° 802/1 - “FONDO GENERAL”- del ISPRO CUIT 30-63688160-7 en el Banco Santa Cruz S.A. CBU N° 0860001101800000080218 a la Orden del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, desde cualquier banco del país, con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de ofertas. Debe aclarar en Observaciones el tipo, número y concepto de la licitación a la que se esta presentando, además del número de expediente de la misma.

• **Depósito en cuenta bancaria:** a la cuenta corriente N° 802/1 - “FONDO GENERAL”- del ISPRO CUIT 30-63688160-7 en el Banco Santa Cruz S.A. CBU N° 0860001101800000080218 a la Orden del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, debiendo luego efectuar el canje del ticket bancario por el recibo oficial de adquisición del Pliego de Bases y condiciones que acompañará la Oferta.

En esa oportunidad, constituirán también el “Domicilio de Comunicaciones” que constará en el respectivo recibo oficial de adquisición de pliego, debiendo consignar domicilio, teléfono y/o correo electrónico al que la Subsecretaría de Contrataciones enviará todas las comunicaciones previas al

acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía mail, confirmar su recibo.

El duplicado, debidamente sellado por área de competencia, que será la constancia de “Constitución de Domicilio de Comunicaciones”, deberá adjuntarse a la propuesta.

Los oferentes constituirán domicilio especial en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, indicando, además, número de teléfono, fax, y dirección de correo electrónico, El mencionado domicilio será considerado como constituido, teniéndose por válidas todas las notificaciones que en él se efectúen. El pliego podrá ser retirado hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura inclusive, en el horario de 10:00 a 14:00.

6. Consultas y Aclaraciones

Con carácter de invalido a los fines de realizar cotización alguna, podrá solicitarse sin cargo ante la oficina citada en Clausula N°5), o bien podrán los interesados consultar el pliego a través de la página institucional <http://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>.

No obstante, lo cual, a los efectos de presentar oferta, es exigible el pago del costo del mismo y la constancia de haber cumplido ese requisito.

Los interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de Apertura, ante la oficina indicada en la Cláusula 5°, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los interesados que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, en el “Domicilio de Comunicaciones” que hayan constituido al efecto – Cláusula 5° - Retiro Pliego – Constitución Domicilio Comunicaciones.

El INSTITUTO podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere convenientes. Asimismo, las comunicaciones que se realicen entre el Instituto y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

7. No podrán ser Oferentes

a) Las personas jurídicas o las personas físicas que, a título personal o como integrante de cualquier tipo de sociedad, estén legalmente comprendidos en alguna de las causales de prohibición y/o incompatibilidad previstas en la legislación vigente para contratar con el Estado Provincial.

b) Los fallidos o concursados mientras no obtengan su total rehabilitación y quienes se hallen sujetos a Concurso o Quiebra, o pedido de liquidación, ya sea a título personal o en su condición de Directores, Síndico o Gerente de las sociedades respectivas.

c) Los inhabilitados judicialmente.

d) Los deudores en ejecución del Fisco Nacional, Provincial y Municipal por decisión judicial o administrativa firme y mientras no cancelen la deuda.

8. Oferentes - Condiciones Requeridas

Podrán formular Ofertas quienes acrediten su inscripción, vigente a la fecha de Apertura, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, en el/los rubro/s motivo del llamado.

Si al momento de la Adjudicación la firma no resultare inscripta por motivos imputables a la misma, la Oferta se tendrá por desistida con la aplicación de las penalidades correspondientes.

9. Ofertas – Su Presentación

Las Ofertas se presentarán ante el INSTITUTO, sito en calle Perito Moreno N° 164 de la ciudad de Río Gallegos (CP 9400), Provincia de Santa Cruz, hasta el día, hora y lugar fijados en el respectivo llamado.

Deberán ser redactadas en idioma nacional y presentadas por duplicado. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la Contratación a que corresponden, el día, hora y lugar de la Apertura.

10. Ofertas – Formalidades

Toda la documentación que integre la Oferta deberá estar firmada en todas sus hojas por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Toda raspadura o enmienda en partes fundamentales que hagan a la esencia del Contrato, debe ser debidamente salvada por los Oferentes ya que, en caso contrario, la Oferta será rechazada por aplicación del artículo 26°, Inc. f) del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

11. Ofertas – Requisitos

La alícuota o monto mensual cotizado, podrá tener en cuenta la remuneración total de los agentes provinciales, sobre la base referencial suministrada por el INTITUTO. La cotización deberá realizarse en PESOS conforme surge del Anexo. En el precio o alícuota, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; honorarios, beneficios, sueldos y jornales; cargas sociales;

gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales, impuestos, y todo otro ítem que pueda incidir en el valor final de la prestación. En la Oferta se especificará el precio unitario y cierto, en números, el total del renglón en números y el total general de la propuesta expresado en letras y números.

En cuanto al marco de cumplimiento de las distintas leyes laborales, previsionales, sociales e impositivas, deberá adjuntarse fotocopia de la documentación respaldatoria.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Organismo reviste condición de sujeto Exento. En consecuencia, en las Ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este Impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberán realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicadas en la oferta y/o en el presente Pliego.

La oferta económica será inadmisibles y causal de rechazo in limine, en el supuesto de que la planilla de Cotización no fuere firmada por el oferente, o las ofertas económicas condicionadas o que se aparten sustancialmente a las características y condiciones del requerimiento.

El oferente, de efectuar aclaraciones a su cotización, deberá formalizarlas en hoja aparte, debidamente firmada para que fuere considerada parte de la oferta, Podrá asimismo proponer ofertas alternativas, también en hoja aparte, todas las cuales deberán estar debidamente firmadas.

12. Domicilios – Jurisdicción – Incumplimientos

Los Oferentes, mediante Declaración Jurada, deberán acreditar:

- a) Constitución de domicilio legal/especial en la Provincia de Santa Cruz
- b) Sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Locales.

13. Garantía de Oferta

La Garantía de oferta se establece en el UNO POR CIENTO (1%) del valor total cotizado, debiendo presentarse juntamente con la oferta y se constituirá a nombre del: Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, sito en calle Perito Moreno N° 164 – CP 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en alguna o algunas de las siguientes formas a opción del oferente:

- a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de Santa Cruz S.A., Casa Central y/o en sus respectivas sucursales del interior de la provincia; en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Maipú N° 99, a la orden del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz en el número de cuenta que corresponda, y que a esos efectos, oportunamente el Instituto informara.
- b) En títulos, aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, provincial o municipal, siempre que éstos dos últimos se coticen oficialmente en la bolsa de comercio.
- c) Con seguro de caución mediante pólizas cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82), que serán extendidas a favor de la dependencia licitante y deberá ser emitida por una Entidad distinta de la ofertante.

En caso de optar por las alternativas C), deberá constar que el asegurador:

- a) Se constituye ante el asegurado en fiador solidario, liso y llano, con renuncia de los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1.584 del Código Civil y comercial de la Nación.
- b) Se somete a la justicia de los tribunales ordinarios locales, constituyendo domicilio legal/ procesal en la provincia de Santa Cruz.

Las firmas de los representantes o responsables de las entidades aseguradoras contenidas en las pólizas correspondientes a los seguros de caución, deberán certificarse por escribano (Decreto 411/69, XXIX-A, 341). En caso de que la certificación aludida provenga de un escribano de jurisdicción extra provincial deberá contar, además, con la pertinente legalización.

Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La falta de presentación o la presentación deficiente (con resguardo a lo prescripto en Art. N°28) del Decreto 263/82 – Reglamento de Contrataciones del Estado, de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será considerada un defecto formal No subsanable, debiendo declararse INADMISIBLE la correspondiente oferta.

14. Antecedentes

Los Oferentes deberán adjuntar con carácter de Declaración Jurada, nómina de instituciones Públicas y/o Privadas a quienes hayan prestado servicios análogos del objeto de la presente, dentro de los últimos cinco (5) años debiendo indicar:

-Denominación y domicilio de la institución o empresa a quien se trate, nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultadas, teléfono de contacto, periodo de contacto y cantidad de personal afectado, detallando características generales del servicio prestado.

Dejase establecido que el efectivo cumplimiento de lo solicitado y sólida experiencia del oferente conforme al objeto del presente pliego.

Asimismo, la Comisión Evaluadora de Ofertas creada al efecto, podrá solicitar las aclaraciones que crea pertinente a efectos de ampliar los criterios de evaluación de ofertas.

15. Certificado de Visita

El interesado en presentar oferta deberá interiorizarse e informarse de la infraestructura provincial en materia de centro de salud, de diagnóstico, consultorios, red de farmacias, profesionales médicos y de enfermería de internación y ambulatoria y todo cuanto haga a la seriedad de su propuesta.

16. Ofertas – Documentación a Integrar

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de jurisdicción extraprovincial y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

16.1 Carta Presentación de la firma consignando: razón social, domicilio real, domicilio especial, tel/fax y nómina de integrantes directivos

16.2 Copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la oferta no surja de la documentación social que obra en el Registro Único de Proveedores (Cláusula 10º, párrafo primero)

16.3 Copia certificada del estatuto social y sus modificaciones. La persona que suscriba la oferta deberá acreditar la representación invocada.

16.4 Último balance General con fecha de cierre/corte no superior a ciento ochenta (180) días corridos anteriores a la fecha fijada de Apertura de la Licitación. Deberá acreditar un Patrimonio neto no menor al 1% de la masa salarial provincial conforme Anexo I y que respalde el fiel cumplimiento de las obligaciones a contraer.

16.5 Acta de aprobación de Balance.

16.6 Copia certificada del Alta en el Convenio multilateral – jurisdicción Santa Cruz.

16.7 Constancia de Constitución de Garantía de oferta (Cláusula 13º).

16.8 Recibo oficial que acredite la adquisición del Pliego de bases y Condiciones y la constitución del “Domicilio de Comunicaciones”, (Cláusula 5º), y pliego firmado en todas sus fojas.

16.9 Certificado de Visita conforme Cláusula 15º.

16.10 Oferta económica en Planilla de Propuesta Económica, como Anexo I, forma parte integrante del presente pliego.

16.11 Declaraciones juradas conforme Cláusula 12º

16.12 Antecedentes, según Cláusula 14º.

16.13 Planilla de Descripción de la Infraestructura operativa y flujograma de atención de los siniestros, así como la distribución geográfica y cantidad de sus delegaciones, sucursales y prestadores, en el ámbito provincial, nacional e internacional, en atención a: Emergencias, Atención Ambulatoria, Internación, Prótesis y ortopedia, Rehabilitación, Control y seguimiento de licencias por Accidente de trabajo, Evaluación de la Enfermedad, Recalificación Profesional y Exámenes anuales.

16.14 DDJJ de Compromiso de Capacitación conforme Cláusula 31º.

16.15 Habilitación extendida por la autoridad competente responsable y acreditar fehacientemente poseer su oficina central habilitada dentro del ámbito de la República Argentina.

16.16 Propuesta Técnica: deberán presentarse acreditaciones respecto de:

a) Centros de Asistencia Médica en la Provincia de Santa Cruz, contratados o a contratar, acompañando los respectivos Contratos debidamente formalizados si existieren o Carta de intención de Contrato donde los distintos efectores manifiesten su plena conformidad.

b) Sucursal/Agencia/Oficina en la ciudad de Río Gallegos mediante título de propiedad, contrato de alquiler o DDJJ de compromiso de arriendo y/o compra.

c) Auditor Médico contratado o DDJJ de compromiso de contrato indicando nombre, apellido y el respectivo título habilitante.

17. Apertura de Ofertas

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el Acto propiamente dicho, se procederá a la Apertura de las propuestas en presencia de los funcionarios designados al efecto y todos aquellos que desearan presenciarlo.

A partir de la hora fijada para la Apertura del mismo, no se aceptarán bajo ningún concepto otras Ofertas, aún cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado - artículo 24º), párrafo tercero del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

Del resultado obtenido se labrará un Acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que desearan hacerlo.

Durante el Acto de Apertura no se permitirán interrupciones por parte de los Oferentes y/o sus representantes legales, pudiendo los mismos efectuar observaciones únicamente a la finalización del mismo, las que constarán en el Acta respectiva. Las observaciones realizadas no revestirán en modo

alguno carácter impugnatorio, sino que constituirán meras observaciones a considerar por la Comisión de Pre adjudicaciones.

18. Inadmisibilidad de Ofertas

No serán consideradas aquellas Ofertas que:

- 18.1 No estuvieran firmadas por el Oferente o su representante legal o estuvieren escritas con lápiz;
- 18.2 Carecieran de la Garantía exigida o fuera insuficiente (artículo 26º - Inciso c) y artículo 28º del Reglamento de Contrataciones - Decreto N° 263/82);
- 18.3 Sean formuladas por firmas no habilitadas por el Registro Único de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 263/82);
- 18.4 Contuvieran condicionamientos;
- 18.5 Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas.
- 18.6 Contuvieren cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación.
- 18.7 Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en el presente Pliego o en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 263/82).

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en estas Condiciones Particulares que, no impidan su exacta comparación con las demás presentadas, el Oferente podrá ser intimado a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

19. Responsabilidad

La adjudicataria será la única y directa responsable de la presentación del servicio, el cual deberá ser íntegramente efectuado con ajuste a las disposiciones contenidas, en el presente pliego de bases y condiciones, y de todos los actos de su personal médico, técnico y/o administrativo, y responderá por cualquier anomalía o incumplimiento que se produzca durante el lapso en que se cumplan las tareas contratadas.

Los riesgos de la mala praxis médica quedarán única y exclusivamente bajo responsabilidad directa de la Gerenciadora y/o del establecimiento asistencial interviniente, de la misma, relevando al INSTITUTO de toda responsabilidad civil y/o penal al respecto.

En todo aquello que no esté previsto en el presente pliego resultará de aplicación lo establecido en la normativa específica vigente, las Resoluciones de la SRT, y las modificaciones que a dicho régimen se efectúen durante la vigencia de la cobertura objeto de éste.

20. Preadjudicación - Impugnaciones

A los efectos de la evaluación de ofertas, la Comisión de Preadjudicaciones, podrá solicitar la información, documentación y/o aclaraciones que crea pertinente en un plazo perentorio. Vencido dicho plazo, su incumplimiento implicará la desestimación automática de la oferta.

El INSTITUTO se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como dejar sin efecto la Licitación y rechazar todas las propuestas en cualquier momento, antes de la adjudicación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los proponentes y sin que ello genere derecho a reclamo por parte de los oferentes

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el artículo 41º), segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82) y se hará conocer a todos los oferentes por medio fehaciente, anunciándose durante tres (3) días en la Dirección General de Administración Financiera del ISPRO sita en calle Perito Moreno N° 164 – 1º Piso de la ciudad de Río Gallegos.

Los interesados podrán formular impugnaciones debidamente fundamentadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios.

La presentación de toda impugnación deberá ajustarse al estricto cumplimiento de lo normado por la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1818/79, Decreto N° 263/82 y Cctes, para que sea formalmente considerada como tal, y sea procedente su tratamiento en sede administrativa.

Las mismas deberán ser presentadas ante el INSTITUTO, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto de Seguros de la provincia de Santa Cruz.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la Licitación Pública en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Extinguido el periodo hábil para impugnar, y/o una vez resueltas las que eventualmente se hubiesen presentado, se efectuará la adjudicación al/los oferente/s así seleccionado/s, mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, procediéndose al perfeccionamiento del contrato.

La Adjudicación se hará teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable y por el presente pliego, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo I, la calidad del servicio propuesto y su relación con el precio ofrecido, seleccionando la propuesta que, ajustándose a lo solicitado, resulte, a entender del INSTITUTO, la más conveniente.

21. Garantía de Adjudicación

La garantía será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la Adjudicación y deberá ser integrada dentro de los siete (7) días de recibida la comunicación de la Adjudicación, en alguna o algunas de las formas consignadas en la Cláusula 13º) y bajo idénticos requisitos.

22. Perfeccionamiento del Contrato

El Contrato se perfecciona con la comunicación de la Adjudicación mediante Orden de Compra o firma del Contrato respectivo. Excepcionalmente la Adjudicación podrá ser comunicada por otros medios.

El Contrato estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Las disposiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 263/82)
- b) El Pliego de Bases y Condiciones;
- c) La Oferta adjudicada;
- d) La Adjudicación;
- e) La orden de Compra/Contrato.

23. Orden de Compra o Contrato – Sellado

La orden de Compra/Contrato emergente de esta licitación tributará ante la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) – documentos públicos - los sellados establecidos por ley sobre el monto total de la misma y su pago corresponderá al adjudicatario.

24. Orden de Prelación

Considérese todos los documentos que integran el Contrato como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 263/82);
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y Anexos;
- c) La Oferta;
- d) La Adjudicación;
- e) La Orden de Compra/Contrato.

25. Invariabilidad de Precios - Excepción

Conforme lo establecido por el artículo 18º del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 263/82), los precios correspondientes a la Adjudicación, serán invariables.

26. Plazo de Prestación del Servicio - Contrato

La vigencia contractual será de 24 (VEINTICUATRO) MESES con la posibilidad de prórroga por hasta igual período, previa conformidad del adjudicatario.

En tal caso, la prórroga se instrumentará en las mismas condiciones técnicas, reglamentarias y económicas que rigieron el contrato original, previa notificación al adjudicatario con sesenta (60) días de anticipación.

El plazo de inicio del cumplimiento de las prestaciones asumidas será de hasta 30 (TREINTA) días corridos a partir de la suscripción del Contrato, periodo durante el cual deberá el Adjudicatario presentar la nómina de efectores (Centros Asistenciales y Farmacéuticos), credenciales personalizadas, folletería, afiches y todo cuanto haga el eficiente inicio de la presentación adjudicada.

El plazo aludido será susceptible de interrupción de existir alguna observación por parte del INSTITUTO sobre los efectores y/o profesionales propuestos, la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputable al Adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a continuar con la prestación del servicio en el caso que se le requiera aún después de haber expirado la contratación o prórroga, si la hubiera. Este término no podrá exceder de un máximo de NOVENTA (90) días corridos a partir de la fecha del vencimiento de la contratación. Los servicios así prestados serán reconocidos por el INSTITUTO, conforme en un todo a las estipulaciones del presente pliego de bases y condiciones.

Asimismo, el Adjudicatario, deberá aportar previo a la firma del Contrato:

-Designación expresa de una persona física responsable (sea propietario, socio, representante o apoderado y la respectiva aceptación), que tendrá a su cargo la facultad de efectuar todo trámite administrativo, dirigir, coordinar y supervisar el servicio a prestar. Dicha designación deberá ser mediante poder Especial ante Escribano público y debidamente legalizado, consignando una línea de

teléfono fija/móvil donde serán canalizadas todas las reclamaciones, consultas y requerimientos que el INSTITUTO, a través del personal designado, pudiere realizar.

-Póliza de mala Praxis Médica /R.C. Profesional por una suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-).

27. Aumento o Disminución de la Prestación

El Organismo contratante tendrá derecho a aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total Adjudicado en las condiciones y precios pactados, de acuerdo a las necesidades operativas que pudieran surgir, previa conformidad del Adjudicatario.

28. Facturación

Mensualmente se informará con carácter de DDJJ sobre las altas y bajas de personal y eventuales modificaciones salariales que se produzcan.

La facturación se realizará en forma mensual, por mes calendario vencido, por la prestación realizada en el periodo facturado y a los valores cotizados.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre del INSTITUTO y presentadas antes la Dirección General de Administración Financiera de dicho Organismo sita en calle Perito Moreno N° 164 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

En la factura constará:

- a) Número y fecha de la orden de compra o contrato a que corresponde;
- b) Número del expediente;
- c) Número, especificación e importe de cada renglón facturado;
- d) Monto y tipo de descuentos ofrecidos, si correspondiere;
- e) Importe neto de la factura;
- f) Importe total bruto de la factura.

La factura debe cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

El Adjudicatario deberá presentar conjuntamente con la Factura, Certificación de los Servicios prestados emitida por el responsable designado por el Organismo Licitante.

29. Pago

El pago se efectuará por MES CALENDARIO y a MES VENCIDO, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de facturas, previa conformidad definitiva del Organismo receptor (conforme artículo 75°) del Reglamento de Contrataciones del Estado – Decreto 262/82). El plazo establecido se interrumpirá de existir alguna observación que realizar sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al Adjudicatario.

30. Fiscalización

El Organismo receptor del Servicio, a través del personal que designe, supervisará el cumplimiento del servicio contratado.

Se habilitará un (1) LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO y un (1) LIBRO DE PEDIDOS DE EMPRESA, los cuales se encontrarán foliados y rubricados por las partes, donde se asentarán las órdenes que imparta el Ente respectivo, como asimismo toda demanda, novedad u observación, que se considere oportuno y/o pertinente asentar. Cada una de las comunicaciones registradas en los LIBROS mencionados, llevarán las firmas de las personas designadas por ambas partes.

Tanto las ÓRDENES DE SERVICIO como los PEDIDOS DE LA EMPRESA, deberán ser ineludiblemente contestados por las partes en un PLAZO no mayor a los cinco (5) días; de no mediar este descargo se considerará como notificación aceptada.

31. Del personal

El Adjudicatario será responsable de la prestación de los servicios que se detallan en la Cláusula 1° del presente Pliego, liberando expresamente al INSTITUTO por la contratación, o cualquier relación laboral que celebre o mantenga con profesionales, técnicos o personal administrativo o de servicios que fuere necesario para la prestación adecuada del compromiso asumido, quienes no tendrán relación laboral alguna ni de ninguna naturaleza con el organismo licitante.

El recurso humano con el que se prestará el servicio deberá contar con la capacitación y experiencia que en cada caso se indica y la cantidad propuesta debe comparecerse con la cobertura exigida para lo cual a la firma del Contrato deberá el adjudicatario presentar nómina de instituciones médicas y profesionales médicos, adjuntando el respectivo CV y certificaciones de servicios profesionales prestados con anterioridad, los cuales quedarán sujetos al análisis y aprobación del INSTITUTO.

Estarán a exclusivo cargo de la firma contratada, los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el INSTITUTO de tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. La Adjudicataria asume en forma exclusiva y excluyente las responsabilidades civiles, laborales, previsionales, fiscales y de otra índole respecto del personal que

preste el servicio objeto de la contratación, liberando al INSTITUTO de toda responsabilidad en tal sentido.

Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la firma y el personal que esta ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención de los gremios que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre la Empresa.

Asimismo, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que la firma hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del Pliego de bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, sus Anexos y el contrato en general.

32. Capacitación

El oferente deberá manifestar mediante DDJJ la realización de capacitaciones a solo requerimiento del INSTITUTO o por sí, destinadas a su personal y en atención a desenvolvimiento de los distintos puestos y centro de trabajo indicando:

- a. Temas a tratar;
- b. Tiempos mínimo-propuestos;
- c. Cantidad de instructores a afectar;
- d. Y todo otro elemento considerado necesario;

La capacitación tendrá como objetivo principal el mejor desempeño de la función específica en el puesto de trabajo y todo aquello que el instituto considere conveniente para el normal funcionamiento. Como objetivo secundario, la formación de recursos humanos profesionales altamente calificados.

33. Confidencialidad

Las partes asumen, recíprocamente, la obligación de guardar absoluta reserva frente a terceros respecto de cualquier información no pública vinculada al objeto del presente contrato.

En tal sentido, se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, cualquier dato o información de cualquier especie o naturaleza que, directa o indirectamente, se vinculen al mismo, salvo el requerimiento de información que pueda realizar cualquier autoridad competente frente responsable por el cumplimiento estricto de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

34. Continuidad

La prestadora no podrá, ante el mero incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del INSTITUTO, oponer la *"exceptio non adimpleto contractus"* y negarse a cumplir con la normal prestación del servicio contratado.

Ello se funda en el principio de continuidad que rige en materia de Contratación Pública, y en consecuencia y solo en caso de que exista, y demuestre que el cumplimiento de la administración es de una entidad tal que la coloca en una razonable imposibilidad de cumplir con las prestaciones a su cargo, podrá hacer uso de la referida excepción para negarse a cumplir con las que tiene a su cargo.

35. Penalidades

El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Contrato en los plazos estipulados, coloca al Adjudicatario en estado de mora y por lo tanto sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en los puntos siguientes:

a) APERCIBIMIENTO:

- Por incumplimiento o transgresiones alguna de las exigencias consignadas en las Cláusulas Particulares, o cualquiera de las Cláusulas Especiales.
- Por no tener actualizada la nómina del personal afectado al cumplimiento del servicio objeto del presente, en caso de producirse reemplazos. -
- Por no concurrir a tomar conocimiento de las Órdenes de Servicio asentadas en el Libro respectivo.
- Por no estar presente el Adjudicatario o su Representante al momento de requerirse su intervención.
- Por cualquier otro motivo no comprendido dentro de los conceptos señalados y que a juicio del Organismo resulten contrarios a los deberes contractuales.

b) **MULTA:** Corresponderá la aplicación de MULTA del TRES POR CIENTO (3%) del costo mensual del servicio, en cualquiera de los casos descriptos en el inciso anterior, luego de la aplicación del primer APERCIBIMIENTO, cualquiera fuera la motivación que diera lugar al mismo. Los valores por multas aplicadas se deducirán automáticamente de la facturación del mes en curso a la fecha de sanción.

Serán de aplicación, en caso de corresponder, las penalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones del Estado - Capítulo XI (Decreto 263/82).

36. Causas de Fuerza Mayor y Casos Fortuitos

Las sanciones y penalidades descritas en el presente Pliego no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor, fuera del ámbito de la responsabilidad de la adjudicataria, siendo su obligación tomar las medidas pertinentes para lograr la inmediata normalización de la prestación, sin derecho a reembolso o indemnización alguna. Tales circunstancias deberán ser notificadas fehacientemente, dentro de las veinticuatro (24) horas de producidas.

37. Rescisión

El INSTITUTO podrá rescindir el Contrato de pleno derecho, a solo juicio y por la culpa de la adjudicataria, sin que medie preaviso o intimación previa, cuando se produjeran, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando alcanzado el plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde su notificación, el Adjudicatario no hubiera iniciado el servicio.
- b) La aplicación de la TERCERA MULTA por incumplimiento contractual, facultará al Organismo contratante a la rescisión del Contrato por CULPA DE LA ADJUDICATARIA.
- c) Cuando se de alguna de las causales previstas en el art. 114° del Decreto N° 263/82, Reglamento de Contrataciones.
- d) Cuando, a criterio del INSTITUTO y merituadas razonablemente las circunstancias particulares del caso, la prestadora haya incurrido en un incumplimiento de una gravedad tal, que no admita la continuación de la relación contractual. La reiteración en los incumplimientos por parte de la contratada, y que fueran sancionados efectivamente, deberá ser especialmente merituado al decidir la rescisión, pero aun en el supuesto de que se trate del primer incumplimiento, si el mismo es de suma gravedad, podrá disponerse la rescisión sin más.

La rescisión en casos de multas u otro concepto que el Adjudicatario faltara a las normas fijadas, implicará en todos los casos la pérdida de la Garantía de Adjudicación en proporción a la parte no cumplida, sin perjuicio de las sanciones aplicables en cumplimiento de la Reglamentación correspondiente al Registro Único de Proveedores de la Provincia (Capítulo XVI – Decreto N° 263/82).

38. Situaciones no Previstas – Normativa Aplicable

Las situaciones no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por:

- a) La Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorias.
- b) Ley de Procedimiento Administrativo Provincial N° 1260/79 y su Decreto Reglamentario N° 181/79.
- c) Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

CLÁUSULAS ESPECIALES

1. GENERALIDADES

La oferente deberá disponer de los recursos e infraestructura necesarios, mediante servicios propios o contratados, para la atención de las contingencias previstas en la ley y para efectuar el asesoramiento pertinente de acuerdo a la normativa vigente. Para esto, deberá contar con la infraestructura propia o contratada: centro de atención primario, consultorios, laboratorios, centros de diagnósticos, oficinas de atención al público, personal médico, técnico y administrativo, para proveer adecuadamente las prestaciones en especie y el asesoramiento pertinente de acuerdo con la normativa vigente.

La cobertura abarcará todo el territorio provincial y todo lugar donde un agente, por orden superior y en ocasión de servicio, desempeñe sus funciones, como así también, al personal que se encuentre realizando estudios, perfeccionamiento en el extranjero o que participe en programas y proyectos de docencia, investigación y/o extensión fuera del país, debidamente autorizado, al igual que los funcionarios y personal destacado en comisión oficial al exterior. Esta cobertura contempla a los viajeros frecuentes u ocasionales.

El Adjudicatario deberá contar con, al menos, una Sucursal/Agencia/Oficina en la ciudad de Río Gallegos, no pudiendo ser productores, representantes u otro tipo de relación indirecta.

Entre otros requerimientos deberá contar con:

- Centro de Atención Telefónica especializado con presencia médica permanente y un centro de Emergencias medicas (CEM) disponible las 24 horas de los 365 días del año.
- Habilitación de una línea 0800 permanente.
- Mesa de ayuda online.
- Equipo de Análisis de casos dedicados exclusivamente para detectar posibles desvíos desde sus inicios a fin de realizar las mejoras y acciones colectivas.
- Equipos de 3 tramitadores, capacitados para brindar contención al trabajador accidentado y a su familia encada momento del proceso.
- Acompañar y asistir en forma permanente al trabajador siniestrado.
- Gestión de turnos, coordinación de traslados y acompañamiento afectivo hasta el alta.
- Cuerpo médico Auditor integrado por médicos laboralistas.
- Cumplir los protocolos de la SRT.
- Discriminación de enfermedades inculpables y accidentes de trabajo en primer contacto.
- Gestión de traslado a través de un centro de coordinación de derivaciones.
- Transporte asegurado conforme necesidad: ambulancia, remis, taxi, avino de línea o contratado.
- Red de prestadores en todo el país.
- Entrega de medicamentos y prótesis en stock asegurando su entrega en centros de salud y/o farmacias de todo el país.
- Plataforma web de seguimiento online de siniestros para carga y digitalización de las historias Clínicas resultantes de siniestros.

2. OBJETIVOS

Se establecen como objetivos del contrato resultante:

- a) Proveer todas las prestaciones en especie.
- b) Reducir las Siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos del trabajo.
- c) Reparar los daños derivados de accidente de trabajo y de enfermedades profesionales, en principio a través de la rehabilitación del trabajador damnificado.
- d) Promover la recalificación y la reinserción de los trabajadores damnificados.
- e) Promover la negociación colectiva laboral para la mejora de las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras.

3. ÁMBITO DE COBERTURA

Se estimará sobre la base aproximada de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES (44.173) agentes que prestan servicios en edificios de la ADMINSTRACION PÚBLICA localizados en el ámbito de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en las sedes y/o puestos de trabajo pertenecientes a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL en otros puntos del país y sobre los Municipios a los cuales se presta este servicio, sobre una masa salarial aproximada de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 61/100 (\$3.675.251.265,61.-), ello de acuerdo a la nómina de personal que elabore el INSTITUTO y sus sucesivas actualizaciones.

La cobertura abarcará todo el territorio nacional y todo lugar donde un agente, por orden superior y en ocasión de servicio, desempeñe sus funciones, como así también, al personal que se encuentre realizando estudios y perfeccionamiento en el extranjero o que participe en programas y proyectos de docencia, investigación y/o extensión fuera del país, debidamente autorizado, al igual que los

funcionarios y personal destacado en comisión oficial al exterior. Esta cobertura contempla a los viajeros frecuentes u ocasionales.

La prevención de los riesgos y la reparación de los daños derivados del trabajo, abarca a todos los agentes dependientes del ESTADO PROVINCIAL, radicados en el país o en el exterior e incluirá al personal en relación de dependencia sean de planta permanente o transitoria, como así mismo, Pasantes, becarios, Practicantes funcionarios y a los que eventualmente se incorporen a esta jurisdicción durante el periodo de vigencia del contrato.

4. PRESTACIONES

4.1 PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes e materia de: modificaciones, credenciales, afiches, etc. Deberá facilitar periódicamente la nómina de centros asistenciales y farmacéuticos componentes de su red prestacional y folletería sobre el modo de obrar en caso de accidentes de trabajo, dentro y fuera de los edificios que integran el ESTADO PROVINCIAL, y deberá entregar A TODO EL PERSONAL la CREDENCIAL que indique claramente la cobertura brindada, con número de documento, nombre y apellido del agente, indicando teléfono de emergencias 24 horas y procedimiento a seguir en caso de accidente. Estas prestaciones se harán efectivas ante el INSTITUTO dentro de los TREINTA (30) días corridos de la celebración del contrato. Igual procedimiento, se seguirá con las altas declaradas a la Gerenciadora por la mencionada Dirección.

4.2 INFORMACIÓN DE ALTAS Y BAJAS

Como mecanismo para información de altas y bajas, se adoptará el siguiente: el INSTITUTO notificará vía fax o Web según formulario a consensuar. Esta notificación se considera válida y suficiente tanto para la inmediata incorporación del agente al servicio como para su baja definitiva.

4.3 REQUERIMIENTO DE ASISTENCIA

El adjudicatario informará a todo el personal asegurado, el procedimiento que debe seguir en caso de requerirse alguno de los servicios previstos en el contrato. Proveerá a tal efecto un número telefónico con característica 0800 disponible las 24 horas de todos los días del año, además de otros medios alternativos que aseguren la más pronta y segura comunicación.

4.4 TIPOS DE PRESTACIONES

La Gerenciadora deberá brindar las prestaciones conforme a las siguientes cláusulas:

- a) Prestaciones e indemnización. La Gerenciadora deberá brindar las prestaciones en especie detalladas en el presente Anexo y aquellas establecidas en el régimen legal previsto en la ley 24.577 y disposiciones concordantes.
Finalizado el tratamiento y determinado el porcentaje de incapacidad fijado por el órgano competente, el ente/organismo empleador según corresponda será quien haga efectivo el pago de la indemnización que corresponda al trabajador. Los salarios caídos y demás prestaciones dinerarias serán abonados por cada organismo al que corresponde el agente.
- b) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:
 - 1) Estará a cargo del ADJUDICATARIO todo accidente ocurrido en el ámbito de cobertura correspondiente al Organismo, por el hecho o en ocasión del trabajo, como así también si este resultare "*in-itinere*"; para lo cual deberá disponer de medios adecuados para su atención inmediata o proceder a su traslado mediante transportes idóneos según el estado del paciente, inclusive si este se encontrará internado en un Centro Asistencial de urgencia y debiera ser trasladado a un Centro Asistencial perteneciente a la red prestacional de la Gerenciadora, debiendo dichos medios ser suficientes para atender a cualquier accidentado ya sea por patología o cantidad de pacientes. En oportunidad de emergencias registradas en el ámbito de cada dependencia de este organismo, se deberá atender el evento en forma inmediata. El INSTITUTO podrá, ante la urgencia del caso, disponer la atención del accidentado y su traslado y atención médica a través de medios asistenciales autorizados para tal fin. En este último caso, el Adjudicatario realizara el reintegro de los gastos derivados de las prestaciones en especie en que incurriera el INSTITUTO o el damnificado, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, desde la presentación de la correspondiente rendición de gastos.
A tal efecto, se deberán presentar nomina de las prestadoras de transporte para los agentes, tanto en el ámbito nacional e internacional.
 - 2) Estará a cargo del Adjudicatario la cobertura de aquellas enfermedades consideradas como tal.

- 3) En todos los casos, el Adjudicatario notificará al INSTITUTO la patología del accidentado, el curso de acción seguido y el Centro Asistencial donde se hallare internado y el tratamiento.
Asimismo, describirá el tratamiento estadístico que realizará con los accidentes producidos en el periodo. Se deberá contar con acceso constante a un sistema de información que contenga los siguientes datos: datos de los agentes accidentados, estimación de los días de baja que tendrá cada uno acorde a la patología que presente, porcentaje de incapacidad estimado, acceso al historial de las atenciones recibidas de cada accidentado.
Se deberá describir también el tipo, forma y frecuencia de entrega de la información al INSTITUTO.
- c) Registro de siniestralidad: El adjudicatario mantendrá a su costo un REGISTRO DE SINISTRALIDAD, registrando en todos los casos, desde la ocurrencia del siniestro o inicio de la dolencia hasta el alta y/o la completa rehabilitación del accidentado, y remitirá en forma mensual un listado actualizado de siniestralidad al INSTITUTO para su completa verificación.
Asimismo, remitirá más allá del registro diario ONLINE en forma mensual un listado actualizado de siniestralidad al INSTITUTO donde constaran los datos que a continuación se detallan: fecha de ocurrencia, nombre y apellido, zona afectada, naturaleza de la lesión, días perdidos, forma de accidente, agente causante, sector de trabajo, ocupación y edificio. Este listado será remitido a mes vencido dentro de los cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores al mes en cuestión.
- d) Dependencias asistenciales para atención de siniestros: Las dependencias asistenciales deberán contar con un lugar físico dotado de confort y funcionalidad para la atención del agente accidentado y poseer recursos técnicos acordes a la función prestacional a desempeñar. Deberán estar autorizados y habilitados por la autoridad competente, y contar con una capacidad operativa suficiente en personal, instalaciones y médicos para atender cualquier accidente y/o patología que eventualmente se presentase.
El adjudicatario, a la firma del Contrato, deberá proveer nómina completa de dependencias que integren su red prestacional propios, asociados y/o contratados, debiendo presentar los convenios y/o contratos suscriptos debidamente.
Todas las dependencias de la nómina anterior deberán estar autorizadas y habilitadas por autoridad competente.
- 1) A efectos de proveer información completa sobre el nivel de las prestaciones ofrecidas por las dependencias asistenciales, el Adjudicatario presentará la nómina y dirección de los mismos, clasificados en:
- a) Dependencias para la Atención Primaria: destinadas a la atención de pacientes con afecciones que no demanden internación, las que deberán contar con tecnología suficiente para tal fin, es decir con capacidad idónea para otorgar in situ los tratamientos que en cada uno de ellos se impartan.
 - b) Dependencias para la Atención Específica: con tecnología adecuada para la atención de pacientes con patologías que demanden mayor complejidad que la anterior.
Todas las dependencias de la nómina anterior deberán estar autorizadas y habilitadas por autoridad competente. El adjudicatario presentara al INSTITUTO el listado de profesionales asignados para atender los requerimientos, en el que figurara nombre, apellido, especialidad, domicilio y teléfono.
- 2) Se deberá brindar servicios de ambulancia y medios de comunicación adecuados para traslados por vía aérea y/o terrestre; que incluyan un médico, una enfermera y un chofer paramédico por cada unidad móvil, según la patología a tratar; en todo el territorio nacional y en el exterior.
Si en la atención de una urgencia o emergencia resultara imposible el traslado del accidentado a la empresa médica que forma parte de la red de prestadores, el INSTITUTO podrá disponerla a través de alquiler de la aeronave sanitaria provincial, por lo que el Adjudicatario deberá prever el reintegro de los gastos derivados de las prestaciones es especie en que incurriera, en plazo no mayor a DIEZ (10) días, desde la presentación de la correspondiente rendición de gastos.
Los costos de traslado a causa de las diversas patologías que pudieran presentarse o de las distancias a cubrir entre los distintos centros de salud, al no estar previstos por carecer de información básica y experiencia y primera asistencia de naturaleza proveniente del accidente, estarán a total y exclusivo cargo del Adjudicatario, previendo que en un plazo de aproximadamente seis meses las partes evaluarán dichos costos.

- 3) Las dependencias, de menor o mayor complejidad, deberán contar con capacidad operativa suficiente en personal, instalaciones y medios para atender a cualquier accidentado. El servicio por cumplir debe ser multidisciplinario en cuanto a las especialidades médicas a cubrir.
- 4) El INSTITUTO se reserva el derecho de inspección y auditoria de los mismo en cualquier momento sin necesidad de conformidad, comunicación o autorización previa. El adjudicatario deberá mantener actualizado trimestralmente el listado de dependencias de prestadores, así como también de sus profesionales médicos, paramédico, ingenieros y analistas de prevención de riesgos a través de los cuales dará cumplimiento a todas y cada una de las prestaciones en especie. El INSTITUTO no se hará cargo ni responsable por incumplimientos de cualquier tipo entre el adjudicatario y sus efectores.
- e) Prestaciones farmacéuticas: La oferente indicará, a la firma del Contrato, en forma detallada las prestaciones farmacéuticas, red de farmacias y/o droguerías componentes del sistema prestacional que garantice la provisión íntegra y oportuna de los diversos requerimientos prestacionales que garantice la provisión íntegra y oportuna de los diversos requerimientos farmacológicos que el paciente necesite, sean estos de origen nacional o importado.
- f) Rehabilitación: La atención de los siniestrados deberá incluir todos los métodos médicos y tecnológicos para restaurar las potencialidades físicas y psíquicas del trabajador para su reinserción laboral, pudiendo el INSTITUTO verificar el cumplimiento de lo antedicho.
- g) Prótesis y ortopedia: la Adjudicatario deberá proveer prótesis o cualquier otro elemento necesario para la rehabilitación total del agente. En los casos de no contarse con los elementos de origen nacional para la rehabilitación o el que la Entidad medica considere que la prótesis, comprometa o interfiera la calidad de la prestación, deberá comprometerse a la provisión del elemento o tratamiento en otro Centros Asistenciales del país o del exterior. Asimismo, deberá permitir al INSTITUTO, en caso de ser necesario, la verificación del adecuado cumplimiento de esta prestación. Las prestaciones referidas anteriormente, la asistencia médica y damnificados hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas incapacitantes, de acuerdo a como lo determine la reglamentación. El adjudicatario indicara en forma detallada las prestaciones a efectuar (asistencia médica y farmacéutica).
- h) Recalificación profesional: Estará a cargo del Adjudicatario informar al INSTITUTO el grado de avance y pronóstico de recalificación del paciente, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al agente. Para cubrir este requerimiento, deberá instrumentar un equipo compuesto por profesionales idóneos en las áreas de Psicología, Medicina Laboral, Terapia Ocupacional y Relaciones laborales. Dicho equipo reportará, los resultados de su actuación directamente al INSTITUTO quien se reserva el derecho de verificar los grados de avance terapéuticos en los procesos de rehabilitación y recalificación. La reinserción del agente deberá contar con su autorización expresa.
- i) Servicios funerarios: Estará compuesto por: ataúd bóveda especial, uno, dos, tres paneles o tapa volcable, ocho manijas color natural, caoba o nogal, con blondas volcables, mortaja, herrajes imitación plata vieja. Capilla ardiente (o capilla velatorio especial), con crucifijo o Cristo Eucarístico o Estrella de David u otra, velas eléctricas o a gas. Coche porta corona, una carroza fúnebre, dos coches de acompañamiento, licencia del Registro Civil para inhumación y tramitación municipal y dos copias del acta de defunción legalizada. Este servicio incluye el ataúd de medidas extraordinarias según necesidad.
- j) Profilaxis: El adjudicatario realizara en forma inmediata los tratamientos profilácticos adecuados ante la ocurrencia de un accidente con riesgo de contraer cualquier enfermedad producida por agentes biológicos, especialmente SIDA, hepatitis o tuberculosis, proveyendo todos los recursos necesarios.
- k) Incapacidades: Se establecerán de acuerdo a las determinaciones y revisiones realizadas por las Juntas Medicas, donde se dará participación al Medico Auditor del Adjudicatario, Medico Auditor de la Secretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social y medico auditor del organismo u ente empleador del agente. Las Comisiones medicas Jurisdiccionales y la Comisión Medica Central creadas por Ley 24.421 (art.51) resolverán cualquier discrepancia de acuerdo con los procedimientos legales de rutina.

- 1) Exámenes médicos: Queda establecido que se exigirá realizar el examen pre ocupacional o de ingreso en cantidad de 50 (CINCUENTA), cada 6 (SEIS) meses que estarán a cargo del adjudicatario. Los excedentes serán por cuenta del empleador.

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/20.21

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CENTRALIZADO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE ÍNDOLE LABORAL Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

PLANILLA DE COTIZACIÓN

RAZÓN SOCIAL _____

PROVEEDOR N°: _____

PROPUESTA ECONÓMICA		
SERVICIOS	ALÍCUOTA MENSUAL SOBRE MASA SALARIAL	TOTAL MENSUAL
<u>REGLÓN ÚNICO:</u> CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CENTRALIZADO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE ÍNDOLE LABORAL Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ” conforme lo establecido por la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios, como así también las resoluciones dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.	%	\$
1. TOTAL MENSUAL:		
2. MONTO TOTAL DE LA OFERTA: (x 24 Meses): SON PESOS		
(En números y letras según lo especificado en el presente Pliego de Bases y Condiciones)		

FIRMA, SELLO Y ACLARACIÓN